BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DV - **Nº 37**
CORDOBA, (R.A.) **MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Obra: "Pavimentacion Ruta Provincial E-79"

Tramo: Tancacha - Villa Ascasubi - Departamento Tercero Arriba

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1733

Córdoba 20 de Diciembre de 2006.-

VISTO: El expediente Nº 0045 - 013164/05 - Cuerpos 1 al 4, en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: " PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E - 79 - TRAMO : TANCACHA - VILLA ASCASUBI E INTERSECCIONES - DEPARTAMENTO:TERCERO ARRIBA", a la firma SUCESIÓN DE INGENIERO ADELMO BIANCALANI, por la suma de $ 17.392.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a licitación pública por Decreto Nº 982/05 (fs. 115/116) para la ejecución de la obra de referencia y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió - en fecha y hora fijadas - y ante la Comisión de Apertura designada al efecto, a la apertura de las que fueron presentadas, de lo que da debida cuenta el acta labrada a tal fin que corre incorporada a fs. 138/141.

Que a fs. 142/913 obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes.

Que constituída la Comisión de Evaluación de las Ofertas (fs. 914/915) y efectuado el análisis de las propuestas, ésta se expide a fs. 923/924, indicando que la oferta de menor costo y que cumple sustancialmente con los requerimientos de legajo licitatorio es la empresa SUCESIÓN DE INGENIERO ADELMO BIANCALANI, y conforme lo normado en los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 31 del Decreto Provincial Nº 4758/77, correspondería su adjudicación a dicha empresa, pero dada la diferencia en más con respecto al Presupuesto Oficial actualizado, dicha Comisión entiende que la Administración podría llamar a mejorar las ofertas.

Que a fs. 926/927 obra Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, comprometiéndose ésta última a realizar el estudio y proyecto de la obra de referencia con un presupuesto de $ 12.929.355,80 y la primera a gestionar la inclusión de la obra en el Presupuesto 2007 y sucesivos.

Que a fs. 929 obra el documento de contabilidad pertinente para atender el gasto de que se trata (Afectación Preventiva Nº 4561/06) por el monto de $ 12.929.355,80, imputados a la partida "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

Que a fs. 933 obra el nuevo documento de contabilidad (Afectación Preventiva Nº 5418/06) por el importe de $ 4.462.644,20, presupuesto vigente año 2006, reflejando la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto ofrecido por la firma mencionada supra, imputado también a la partida "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

Que por Resolución Nº 814/06 (fs. 950/951) la Dirección Provincial de Vialidad propone a este Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la adjudicación de la obra de referencia a la firma Sucesión De Ingeniero Adelmo Biancalani por la suma de pesos $ 17.392.000,00.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expide favorablemente a la gestión que se propicia, mediante dictamen Nº 421/06 (fs. 952).

Que en orden a lo prescripto por los artículos 7 y 23, correlativos y concordantes del Decreto 809/96, a fs. 956 se incorpora Certificado de Habilitación para adjudicación de la firma de que se trata.

Que atento lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su informe de fs. 923/924, en relación a efectuar un llamado a mejorar oferta, a fs. 965 Fiscalía de Estado requirió a la Dirección Provincial de Vialidad ratifique o rectifique lo propiciado por Resolución Nº 814/06 (fs. 950/951).

Que en respuesta a ello a fs. 970 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta que por diversas razones, entre ellas las de readecuación presupuestaria, ha transcurrido casi un año entre la apertura de la licitación y la Resolución que propicia la adjudicación de la obra a la empresa " SUCESIÓN DE INGENIERO ADELMO BIANCALANI ". Asimismo, agrega que dado el tiempo transcurrido y las correspondientes variaciones ocurridas en los precios, se ha procedido a actualizar el Presupuesto Oficial de la Obra a valores de septiembre de 2006 (fs. 971), y a hacer lo propio con la Oferta de la Empresa referida, dado que se cuenta con su conformidad de mantenimiento de oferta de la obra de referencia (fs. 969), cuyo acto licitatorio se llevó a cabo el 28 de octubre de 2005.

Que por último, expresa que como resultado de este estudio surge que los precios de la oferta actualizados,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 9

Córdoba, 5 de Enero de 2007.-

VISTO: el expediente Nº 0416-033739/02 A6/04, en el cual la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia mediante Resolución Nº 233/06 se rectifique la individualización realizada según Decreto Nº 290/04 respecto a la "FRACCION A", se deje sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 1778/04 y se apruebe el Convenio de adquisición de inmueble por avenimiento celebrado con fecha 18 de noviembre de 2005 entre la Provincia de Córdoba y la firma GARCO AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 obra copia certificada del Decreto Nº 209 de fecha 30 de marzo de 2004, mientras que a fs. 63/74 se incorpora la correspondiente al Decreto 1778, de fecha 30 de diciembre de idéntico año.

Que a fs. 123/125 luce Resolución Nº 233 de fecha 8 de mayo de 2006, emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, mediante la cual se propicia la iniciativa que motiva las presentes.

Que a fs. 118 / 120, miembros de la Comisión de Gestión de Expropiaciones manifiestan que dicho pedido obedece al hecho de que el convenio aprobado por Decreto Nº 1778/2004, en base a la identificación dominial realizada por Decreto Nº 290/04, fue celebrado con la firma " EL AJÍ S.A. " sobre el inmueble que ya había sido transferido al dominio de "GARCO AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (cfr. fs. 95).

Que agregan también, que los representantes de ambas sociedades son las mismas personas físicas, surgiendo el error en la confección del plano de identificación, la que se realizó pasando por alto una inscripción marginal en el dominio.

Que resaltan finalmente, que el decreto a dejar sin efecto no ha sido notificado a las partes involucradas, por lo que no ha tenido principio de ejecución.

Que a fs. 116/117 se glosa el Convenio de adquisición del inmueble por avenimiento celebrado con la firma citada en último término y cuya aprobación se procura en esta instancia.

Que en base a lo expuesto, no existen objeciones jurídicas que formular a la gestión que se propicia, debiendo así rectificarse el artículo 1º del Decreto Nº 290/04, dejarse sin efecto el artículo 1º del Decreto 1778/04 y aprobarse el Convenio referido, a fin de operar la posterior inscripción dominial del inmueble expropiado a nombre del Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado la Dirección General de Asuntos Legales bajo el Nº 266/06 y por Fiscalía de Estado con el Nº 825/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 290/04, en la parte que dice: "...FRACCION A: propiedad de "EL AJÍ SOCIEDAD ANÓNIMA", por Dº Nº 16.014, Fº 23.015, Tº 93, Año 1977, Propiedad Nº 2401-1930235/9, ubicada sobre la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1733

difieren en menos de un 20 % con respecto al Presupuesto Oficial, son compatibles con los corrientes de mercado, como así también con los de otros contratos de obras similares, razón por la cual considera innecesario el pedido de mejora de precios, quedando así ratificada la Resolución Nº 814/06 en todos sus términos.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento de selección instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo preceptuado por el artículo 29 y concordantes de la Ley Nº 8614 y Decreto Reglamentario; y artículo 11 inciso c) y cc. de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300), nada obsta en derecho para resolver conforme se propicia, adjudicando la ejecución de la obra de referencia a la firma, SUCESIÓN DE INGENIERO ADELMO BIANCALANI por la suma de $ 17.392.000,00.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 421/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1149/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-79 - TRAMO: TANCACHA - VILLA ASCASUBI E INTERSECCIONES - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a la firma SUCESIÓN DE INGENIERO ADELMO BIANCALANI, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Dos Mil ($ 17.392.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Noventa Dos Mil ($ 17.392.000,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4561/06 Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/1
  Partidas: Principal 27 - Parcial 07- del P.V.... $ 3.000.000,00
  Preventivo Futuro Año 2007 .....$ 9.929.355,80

- Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5418/06 Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/1
  Partidas: Principal 27 - Parcial 07el P.V.....$ 4.462.644,20

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4º.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 22 de mayo de 2006, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada en ese acto por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA; que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE,dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y remisión de copia del presente Decreto a conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 9

margen norte del arroyo Las Lajas, designada catastralmente como Hoja de Registro Gráfico Nº 334, Parcela S/D, Lote 1 E, con una superficie de terreno afectado de 62 Has. 3.219 m2 (SESENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS)....", debe decir: "...FRACCIÓN A: propiedad de "GARCO AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Dº Nº 1480, Fº 2550, Aº 1997, Propiedad Nº 2401-1930235/9, ubicada sobre la margen Norte del Arroyo Las Lajas, designada catastralmente como Hoja de Registro Gráfico Nº 334, Parcela S/D, Lote 1 E, con una superficie de terreno afectado de 62 Has. 3219 m2 (SESENTA Y DOS HECTÁREAS, TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- DÉJASE SIN EFECTO el Articulo 1º del Decreto 1778 de fecha 30 diciembre de 2004. .

Artículo 3º.- APRUÉBASE el Convenio de adquisición de inmueble por avenimiento, celebrado con fecha 18 de noviembre de 2005 "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo, entre la Provincia de Córdoba, representada por el entonces Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento por una parte y la firma "GARCO AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" representada por el presidente de la misma señor Osvaldo Amadeo Carmine, referido a la propiedad Nº 2401-1930235-9, declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación según el artículo 267 del Código de Aguas ubicada en margen norte del Arroyo Las Lajas, área rural del Departamento Río Cuarto, Pedanía Achiras, con una superficie de 62 Has. 3219 m2, designada catastralmente como Hoja de Registro Gráfico Nº 334, Parcela S/D, Lote 1 E, Dominio 1480, Fº 2550, Aº 1997, destinado a la ejecución de la presa Las Lajas, integrante del Plan Federal de Control de inundaciones (Decreto P.E.N. 1381/01) y que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

RESOLUCION Nº 1

Córdoba, 19 de Febrero de 2007.-

VISTO:

La situación generada por el procedimiento de control con apoyo de dispositivos controladores del tránsito vehicular, en los tramos de rutas denominados "travesías", por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8980 tiene por objeto la sistematización de la utilización de determinados dispositivos de regulación y control de la circulación, instalados sobre la vía pública, la operación de los instrumentos de medición y comprobación de infracciones de tránsito y sus procedimientos de notificación y sanción.

Que ante la falta de respuesta a la nota remitida por esta Dirección, el 08 de noviembre de 2006, a los Municipios y Comunas que tienen instalados dispositivos de control, y atendiendo lo establecido en el Inciso f) del Artículo 8°.- REQUISITOS, que determina que el Municipio o Comuna "deberá aportar a la Autoridad de Aplicación todo elemento adicional que ésta le solicitare a los fines de demostrar acabadamente la intención de que se persigue un objetivo de seguridad y prevención de accidentes y no un fin único de recaudación".

Que ante las presentaciones realizadas por los Defensores del Pueblo de la Provincia y ante los reclamos de numerosos usuarios, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito ha constatado que los Municipios y Comunas que emplean dispositivos de control, no cumplen con lo establecido en el Artículo 10º.- NOTIFICACIONES. "La notificación de la infracción, por circular a velocidades no permitidas, deberá realizarse sobre la misma carretera deteniendo al vehículo fuera de la calzada, en un punto próximo al del control de velocidad. Cuando el conductor no se allane a la detención, o las características del tránsito lo impidan, su notificación se efectuará según lo establecido en el Artículo 20".

Que también se ha observado que en las actas de constatación se incluye la frase: "Caso omiso a la señal de alto del Inspector de Tránsito". Lo que da la posibilidad de notificar por correo al supuesto infractor.

Que dicha situación se reitera sistemáticamente en las actas de constatación, no constando en esta Dirección que se labren actas de constatación notificadas en la vía pública por los Inspectores Municipales.

Que es poco probable que ningún usuario "no" se detenga ante la señal de alto del Inspector Municipal.

Que del procedimiento constatado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito se desprende que las infracciones se constatan desde el registro gráfico y no en la vía pública, procedimiento que incumple con la condición de "seguridad y prevención de accidentes" como lo estipula el Inciso f del Artículo 8°.

Que las actas de constatación remitidas por los Municipios y/o Comunas obligan a los supuestos infractores a fijar domicilio en el ámbito de la Localidad, lo que implica el incumplimiento del Artículo 109, de la Ley Nº 9169, que trata sobre la TERRITORIALIDAD E INTERJURISDICCIONALIDAD, implicando la violación del Derecho de Defensa del supuesto infractor.

Que tampoco se está dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20.- NOTIFICACIONES, en cuanto a que, "las citaciones a comparecer ante los Tribunales de Faltas locales, deberán concretarse mediante la carta certificada con aviso de retorno o método similar que emita constancia de su recepción por parte del presunto infractor".

Que el Artículo 3°.- COMPETENCIA, del Decreto 447/04 (Reglamentario de la Ley Nº 8980) establece que los Inspectores de Tránsito deben poseer uniforme, no constando en esta Dirección que se haya dado cumplimiento a este requisito.

Que los Municipios y Comunas que emplean dispositivos de control no cumplen con el Artículo 11.- ACTAS DE NOTIFICACIÓN, del Decreto 447/04 (Reglamentario de la Ley Nº 8980) que establece "...debiendo descargarse todas las actas con sus correspondientes actuaciones, en el Sistema de Base de Datos acordado con la Dirección Provincial de Prevención de Accidentes de Tránsito para el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito".

Que el Artículo 20.- NOTIFICACIONES, del Decreto 447/04 (Reglamentario de la Ley 8980) establece que "En cualquier caso, la Autoridad Jurisdiccional deberá remitir al presunto infractor la notificación de la infracción, después de haber verificado en la base de datos de la Autoridad de Aplicación su situación de

reincidencia". Aspecto no contemplado por las Autoridades Jurisdiccionales.

Que las Autoridades Jurisdiccionales tampoco han tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 23.- SANCIONES, del Decreto 447/04 (Reglamentario de la Ley 8980): ".....debiendo tenerse en cuenta la situación de reincidencia y el tipo de infracción, a los fines de aplicar la suspensión o inhabilitación del conductor".

Que atendiendo lo prescripto en el ARTÍCULO 24.- NULIDAD, que establece que: "La inobservancia a la presente Ley o su reglamentación por parte de cualquier autoridad y que conlleve al cobro compulsivo de multas por sí o por terceros, en todo tiempo y lugar, producirá la nulidad absoluta de lo actuado en torno a la supuesta infracción detectada".

POR ELLO,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SUSPENDER todos los Permisos de Emplazamiento y las Habilitaciones para el uso de dispositivos de regulación y control de la circulación otorgados por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

ARTICULO 2°.- DECLARAR nula toda actividad realizada por los Municipios y/o Comunas que empleen dispositivos de regulación y control de la circulación.

ARTICULO 3°.- RECONOCER como válidos los controles de tránsito que se realicen en las Travesías, con personal municipal habilitado, y ajustado a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese.

LUIS ERNESTO NOTTA
DIRECTOR

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 470 de fecha 28/11/06,

Córdoba, 28 de Diciembre de 2006.-

Expediente Nº 0045-012586/03.-

VISTO:

Este Expediente en el que obra la Resolución Nº 01064/06 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO:GENERAL SAN MARTÍN".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 14 de marzo de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 10 Final de Precios Contractuales por la suma de $ 29.362,72 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 14, el Fondo de Reparo de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 170/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar) y su proveído de fecha 28/11/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 14 de marzo de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTIN ".

Artículo 2º.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparo correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 10 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Dos Con Setenta y Dos Centavos ($ 29.362,72), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 170/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 14 el Fondo de Reparo de que se trata.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 460

Córdoba, 26 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-013201/05.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 01032/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 5 de julio de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de $ 629.404,24, arrojando una diferencia en menos de $ -230,25; dejar establecido que el Certificado Nº 7 Parcial de Precios Contractuales por junio de 2006 que asciende a la suma de $ 60.982,95, sea considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa Nº 1115/06, según Informe Nº 157/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad; como asimismo solicita se desafecte la suma de $ 230,25 debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 7629/06 (Compromiso Nº 1587/06).

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 30-11-06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 5 de julio de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 1 - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE".

Artículo 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuatro Con Veinticuatro Centavos ($ 629.404,24), arrojando una diferencia en menos de Pesos Doscientos Treinta Con Veinticinco Centavos ($ -230,25).

Artículo 3º.- DEJAR establecido que el Certificado Nº 7 Parcial de Precios contractuales por el mes de junio de 2006, que asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Dos Con Noventa y Cinco Centavos ($ 60.982,95), es considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa Nº 1115/06, según Informe Nº 157/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Doscientos Treinta Con Veinticinco Centavos ($ -230,25), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 7629/06 (Compromiso Nº 1587/06), con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 377 del P.V.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1497

Córdoba, 16 de Febrero de 2007.-

VISTO: El diseño de los Formularios F-402 y F-403;

Y CONSIDERANDO:

QUE los mismos se ajustan a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrados bajo los números: F-402 "ADQUIRENTE EN SUBASTA" y F-403 "ADQUIRENTE EN SUBASTA EN QUIEBRA", que serán utilizados en la Gerencia de Asuntos Judiciales.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el diseño de los Formularios F-402 "ADQUIRENTE EN SUBASTA" y F-403 "ADQUIRENTE EN SUBASTA EN QUIEBRA", que a continuación se detallan y serán utilizados en la Gerencia de Asuntos Judiciales:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-402	ADQUIRENTE EN SUBASTA	1
II	F-403	ADQUIRENTE EN SUBASTA EN QUIEBRA	1

ARTÍCULO 2°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 1497

ADQUIRENTE EN SUBASTA

F-402

Córdoba, _____de _____de 200__

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PRESENTE

REF:

CUENTA O INSCRIPCIÓN N° : _____
LIQUIDACIÓN N° : _____
PLAN DE PAGOS N° : _____

De mi mayor consideración:

El que suscribe, _____
DNI: _____ con domicilio en calle _____
Nº _____ , Piso _____ Dpto._____ Bº _____
de la ciudad de _____ , Tel. _____ , en mi carácter de _____ en autos caratulados: " _____ " que se tramitan por ante el Juzgado _____ viene por la presente a solicitar constancia de que el adquirente en subasta responde por los tributos desde la fecha de adquisición del bien en adelante. A tales efectos, acompaña:

- ☐ Copia certificada del Acta de remate.
- ☐ Copia certificada del Auto que aprueba el Acta de Subasta.
- ☐ Copia certificada de la Matrícula expedida por el Registro General de la Provincia.
- ☐ Constancia de Inscripción en Registro Automotor.
- ☐ Constancia de existencia de fondos en Banco _____
- ☐ Tributo pago desde fecha Acta de Remate.

Firma _____ Aclaración _____

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1497

ADQUIRENTE EN SUBASTA EN QUIEBRA

F-403

Córdoba, _____de _____de 200__

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PRESENTE

REF:

CUENTA O INSCRIPCIÓN N° : _____
LIQUIDACIÓN N° : _____
PLAN DE PAGOS N° : _____

De mi mayor consideración:

El que suscribe, _____
DNI: _____ con domicilio en calle _____
Nº _____ , Piso _____ Dpto._____ Bº _____
de la ciudad de _____ , Tel. _____ , en mi carácter de _____ en autos caratulados: " _____ " que se tramitan por ante el Juzgado _____ viene por la presente a solicitar constancia de que el adquirente en subasta responde por los tributos desde la fecha de adquisición del bien en adelante. A tales efectos, acompaña:

- ☐ Copia certificada del Acta de remate.
- ☐ Copia certificada del Auto que aprueba el Acta de Subasta.
- ☐ Copia certificada de la Matrícula expedida por el Registro General de la Provincia.
- ☐ Constancia de Inscripción en Registro Automotor.
- ☐ Tributo pago desde fecha Acta de Remate

Firma _____ Aclaración _____

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
E.R.Se.P.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 001 *- 25/1/2007- VISTO y CONSIDERANDO ... El Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE: DESÍGNASE en la Planta Permanente del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), a partir del día 1º de Enero de dos mil siete, al personal que se nomina en el Anexo I el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal. ESTABLÉCESE que las designaciones del personal nominado en el Anexo I, tendrá el carácter de provisorio en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 7233.*

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 1058 - *17/11/06 - Aprobar el Acta Nº 185, correspondiente a la Asamblea General ordinaria del Consorcio Caminero Nº 191, Vicuña Mackenna, efectuada el 16 de Mayo de 2006, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Roberto Ressia DNI Nº 17.991.769; Tesorero: Héctor Leone DNI Nº 8.439.817; 1º Vocal: Néstor Balerdi DNI Nº 13.196.478; 2º Vocal: Estaban Bernaldez DNI Nº 27.070.478, s/ Expte. Nº 30131/60.-*

RESOLUCION Nº 1059 - *17/11/06 - Aprobar el Acta Nº 97, correspondiente a la Asamblea General ordinaria del Consorcio Caminero Nº 146, Sampacho, efectuada el 29 de Agosto de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años: presidente: Raúl A. Devalle DNI Nº 11.374.711; Secretario: Horacio J. Blason DNI Nº 20.193.905; 3º Vocal: Jorge A. Goyo DNI Nº 13.380.924; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Sampacho s/ Decreto Nº 118/06): 4º Vocal: Pedro A. Boriani DNI Nº 11.398.073; Rev. de Cuentas: Santiago Angelli DNI Nº 6.640.888; Rev. de Cuentas: Augusto Mini DNI Nº 10.628.574, s/ Expte. Nº 29164/58.-*

RESOLUCION Nº 1060 *- 17/11/06 - Aprobar el Pliego de Condiciones y demás documentación técnica correspondiente al llamado a Concurso de Precios para la ejecución de los trabajos de "Desbosque - Deschurqui y Limpieza de todo perímetro interno y externo en predio de Hospital Colonia Santa María de Punilla" y su Presupuesto estimado que asciende a la suma de Pesos ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis ($ 86.876,00). Autorizar el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de los trabajos mencionados en el Art. 1º de la presente. imputar la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis ($ 86.876,00) al Presupuesto Vigente, Categoría Programática 265/6-96-12-10-393, según Afectación Preventiva Nº 7904 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. Nº 0045-013827/06.-*

RESOLUCION Nº 1075 *- 23/11/06 - Aprobar el Acta Nº 75, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 7, efectuada el 23 de Septiembre de 2006, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, por el término de cuatro (4) años: Presidente: (C.C. Nº 26) Representado por: Nelso Omar Pons DNI Nº 7.798.377; Secretario: (C.C. Nº 16) Representado por: Juan C. Massimino DNI Nº 6.446.230; 3º Vocal: (C.C. Nº 18) Representado por: Néstor Curto L.E. Nº 6.431.315; 4º Vocal: (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Colonia San Bartolomé s/ Dec. Nº 027/06): Héctor Juan Ellena DNI Nº 11.860.158; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 144) Representado por: Oscar Luppi DNI Nº 6.443.267; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 257) Representado por: Eder Alovatti DNI Nº 6.410.201, s/ Expte. Nº 44830/00.-*

RESOLUCION Nº 1076 - *23/11/06 - Aprobar el Acta Nº 35, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 04, efectuada el 22 de Mayo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, por el término de cuatro (4) años: Presidente: (C.C. Nº 298) Representado por: Hugo René Torassa L.E. Nº 6.391.357; Secretario: (C.C. Nº 211) Representado por: Sergio Raúl Colla DNI Nº 14.057.815; 3º Vocal: (C.C. Nº 35) Representado por: Armando Schavani L.E. Nº 7.958.088; 4º Vocal: (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Mendiolaza s/ Dec. Nº 028/06): Alejandro Pereyra DNI Nº 16.229.266; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 239) Representado por: Julio Fassi DNI Nº 14.072.439; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 186) Representado por: Resana Oyarzabal DNI Nº 17.331.703, s/ Expte. Nº 44827/00.-*

RESOLUCION Nº 1079 *- 27/11/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor Alfredo Roberto Bosch, DNI Nº 12.671.615, en relación al pago de bonificación por Productividad, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 333687 024 406.-*

RESOLUCION Nº 1078 *- 27/11/06 - Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Puente sobre Arroyo Chucul en Ruta Provincial Nº 4 - Tramo Santa Eufemia - La Carlota", por el término de sesenta y siete (67) días calendario, fijándose como nueva Fecha de Finalización de los trabajos el día 06 de enero de 2007, s/ C.I. Nº 599736 045 106.-*

RESOLUCION Nº 1087 *- 27/11/06- Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de octubre de 2006, la que como Anexo I, compuesto de 20 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80.-*